

# 925

20 de mayo  
de 2025

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

[www.trelew.gov.ar](http://www.trelew.gov.ar)

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO  
Intendente Municipal

Dr. MARIO F. ROMEO  
Secretario de Gobierno

Cr. GUSTAVO M. PAZ  
Secretario de Hacienda

SERGIO HUDSON  
Secretario de Servicios Públicos  
y Ambiente

Arg. FEDERICO ERCOLI  
Secretario de Planificación  
y Desarrollo Urbano

Lic. CAROLA CORDÓN  
FERRANDO  
Secretaria de Desarrollo  
Humano y Comunitario

Lic. JUAN MANUEL PAVÓN  
Secretario de Producción,  
Comercio, Industria y Turismo

Prof.ª MARIANA MEDINA  
Secretaria de Bienestar Integral

## CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ  
Concejala (Presidente)

Sr. FRANCISCO LEONARDO A.  
FERRELLI ELIZALDE  
Concejal

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS  
Concejala

Dr. RUBÉN N. CÁCERES  
Concejal

Sra. SONIA V. PANELLAO  
Concejala

Sr. CARLOS M. LUNA ÁLVAREZ  
Concejal

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO  
Concejal

Trad. MARÍA BELÉN BASKOVIC  
Concejala

Lic. JUAN I. AGUILAR  
Concejal

Sr. ÁNGEL C. CALLUPIL  
Concejal

## SUMARIO

- Pág. 2 Ordenanza N° 13908 Condonar deuda al inmueble padrón 17649/0000.  
Ordenanza N° 13909 Autorizar a alquilar la licencia de taxi nro. 064 a la Sra. Graciela Moyano.  
Ordenanza N° 13910 Ratificar la Resolución N° 1467/25 - Incremento salarial al personal municipal.
- Pág. 3 Ordenanza N° 13911 Ratificar la Resolución N° 1840/25 - Incremento salarial al personal municipal.  
Ordenanza N° 13912 Ratificar la Resolución N° 1593/25 - Hacer extensivo incremento salarial al personal del Tribunal de Cuentas Municipal.  
Ordenanza N° 13913 **Ratificar convenio con Provincia obra: "Ejecución cruce vial a nivel semaforizado encuentro Avda. Eva Perón y calle Edwyn Roberts".**
- Pág. 4 Ordenanza N° 13914 Reglamentar el otorgamiento de la libreta sanitaria, el carnet sanitario y el carnet de manipulador de alimentos.
- Pág. 7 Ordenanza N° 13915 Autorizar la prórroga del contrato de concesión del Servicio Público de Autotransporte Urbano de Pasajeros con la empresa "Transportes El 22 SRL".
- Pág. 7/11 Resoluciones sintetizadas.

**ORDENANZA N° 13908****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 17649/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra la peticionante.

**POR ELLO:**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 17649/0000, hasta la cuota N° 04 del año 2025 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): EXÍMESE al Padrón N° 17649/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2025 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 24 DE ABRIL DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12444. PROMULGADA EL DÍA: 13 DE MAYO DE 2025.

**ORDENANZA N° 13909****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que mediante nota obrante a fs. 1 del expediente de referencia, el titular de la Matrícula de Taxi N° 064 Sra. Graciela Moyano (DNI N° 16.284.506), solicita una excepción a lo dispuesto en el art. 62 de la Ordenanza N° 10.235 a efectos de poder alquilar dicha licencia.

Que la mencionada titular fundamenta su pedido en el estado de salud de su esposo, que acredita con la documentación pertinente y el secuestro de vehículo que estaba habilitado en la matrícula de su propiedad y que fuera rematado por haberse caído el Plan UVA y la consiguiente imposibilidad de explotar por sí mismo la citada matrícula, siendo el único ingreso del grupo familiar.

Que respecto a la solicitud de excepción al art. 62 del cuerpo legal mencionado supra, se han acreditado cabalmente las circunstancias de extrema necesidad por parte de la solicitante que amerita el otorgamiento de la pretendida excepción, siempre y cuando se mantengan las condiciones que justificaran el otorgamiento de la misma.

Que no existe impedimento legal alguno para acceder a lo solicitado.

**POR ELLO:**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.): EXCEPTÚASE a la Licencia de Taxi N° 064 de lo dispuesto en el art. N° 62 de la Ordenanza N° 10.235 concediéndole en consecuencia la pertinente autorización para alquilar dicha licencia por el término de 12 (doce) meses, siempre que se mantengan condiciones vigentes a la fecha de la presente y se cumplan con los requisitos que exige el cuerpo normativo mencionado supra.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 08 MAYO 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12462. PROMULGADA EL DÍA: 14 DE MAYO DE 2025.

**ORDENANZA N° 13910****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Fue analizado el Expediente N° 2348/25 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza cuyo objeto es ratificar la Resolución N° 1467/25.

Por dicho acto administrativo, y en uso de expresas facultades consagradas por el Artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto emitir un acto administrativo ad-referéndum del Concejo Deliberante, por medio del cual se ha dispuesto otorgar un incremento salarial seis por ciento (6%), a partir del 1° de Marzo del año en curso y un veinte por ciento (20%) que corresponde a las Asignaciones Familiares, pagaderos con los haberes del mes de Marzo de 2025. Sin perjuicio de abonarse mediante complementaria salarial, si la disponibilidad financiera así lo permite, todo ello en un todo acuerdo y de conformidad a lo expuesto en los considerandos del acto cuya ratificación se propone.

Así también se ha resuelto otorgar el incremento en la ayuda escolar a los empleados comprendidos dentro del Escalafón y los empleados comprendidos dentro de la Escuela de Aprendizaje Laboral que revista en las "Horas Cátedras Comunes", "Horas Cátedras Titulares" y "Docente Común", respectivamente, en un todo acuerdo y de conformidad.

Atento ello, tratándose de un incremento salarial y no habiendo Ordenanza al efecto, es evidente que se considera estar frente a una situación de urgencia que faculta al Intendente Municipal disponer ad-referéndum actos administrativos inherentes a actividades y materias municipales y/o en casos de urgencia cuando no hubiere ordenanza al efecto, lo que obliga a la intervención del Concejo Deliberante a los fines de considerar los actos emitidos.

El análisis del tema permite adelantar la opinión favorable del Concejo Deliberante a efectos de ratificar el acto emitido por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Es por ello que analizados los antecedentes y lo resuelto por medio de la Resolución N° 1467/25, el Concejo Deliberante considera procedente su ratificación.

**POR ELLO:**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 1467/25, que como Anexo I se agrega, pasando a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 8 DE MAYO DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12459. PROMULGADA EL DÍA: 14 DE MAYO DE 2025.

La Resolución N° 1467/25 fue publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 917 de fecha 14 de abril de 2025.

**ORDENANZA N° 13911****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Visto y analizado el Expediente N° 2755/2025 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto ratificar la Resolución N° 1840/25.

Por dicho acto administrativo y en uso de expresas facultades consagradas por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal emitió la Resolución cuya ratificación se pretende, y en virtud de la cual se otorga un incremento salarial del CINCO POR CIENTO (5%) para el mes de marzo, calculado sobre los haberes del mes de febrero de 2025, el cual se adicionará al SEIS POR CIENTO (6%) otorgado mediante Resolución N° 1467/25 y N° 1593/25, cuyo retroactivo se percibirá en dos cuotas, la primera con los haberes de abril de 2025 y la segunda con los haberes de mayo de 2025; y un incremento salarial del TRES POR CIENTO (3%) para el mes de abril de 2025;

Que el incremento que se menciona es consecuencia de la continuidad de la negociación paritaria entre el Secretario de Hacienda, en representación de la Municipalidad de Trelew, los Gremios Estatales con representación Municipal, a saber: el Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M.), Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), conforme Acta IV de fecha 22 de abril de 2025, y que contiene los acuerdos a que han arrobado las partes;

Tratándose de un incremento salarial, y no habiendo Ordenanza al efecto, es evidente que se considera estar frente a una situación de urgencia que faculta al Intendente Municipal disponer ad referendum actos administrativos inherentes a actividades y materias municipales que fuesen dictadas durante el receso del mismo y/ en casos de urgencia cuando no hubiere ordenanzas al efecto, lo que obliga a la intervención del Concejo Deliberante a los fines de considerar el acto emitido;

Analizados los antecedentes y lo resuelto por medio de la Resolución N°1840/25 el concejo Deliberante considera favorablemente la citada Resolución;

**POR ELLO:**

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 1840/25, que como ANEXO I se agrega, pasando a formar parte integrante de la presente Ordenanza.**

**ARTÍCULO 2do): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.**

**ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 8 DE MAYO DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12460. PROMULGADA EL DÍA: 14 DE MAYO DE 2025.**

La Resolución 1840/25 fue publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 923 de fecha 9 de mayo de 2025.

**ORDENANZA N° 13912****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Fue Analizado el Expediente N° 2550/25 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza cuyo objeto es ratificar la Resolución N° 1593/25.

Por dicho acto administrativo, corresponde hacer extensivo el aumento salarial y la ayuda escolar al personal administrativo del Tribunal de Cuentas Municipal, que se ha omitido mediante Resolución N°1467/2025, en un todo de acuerdo y de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente acto cuya ratificación se propone.

Atento ello, y no habiendo Ordenanza al efecto, es evidente que se considera estar frente a una situación de urgencia que faculta al Intendente Municipal disponer ad referendum actos administrativos inherentes a actividades y materias municipales y/o en caso de urgencia cuando no hubiere Ordenanza al efecto, lo que obliga a la intervención del Concejo Deliberante a los fines de considerar los actos emitidos.

El análisis del tema permite adelantar la opinión favorable del Concejo Deliberante a efectos de ratificar el acto emitido por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Es por ello que analizados los antecedentes y lo resuelto por medio de la Resolución N° 1593/25, el Concejo Deliberante considera procedente su ratificación.

**POR ELLO:**

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 1593/25, que como Anexo I se agrega, pasando a formar parte integrante de la presente Ordenanza.**

**ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.**

**ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 8 DE MAYO DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12454. PROMULGADA EL DÍA: 14 DE MAYO DE 2025.**

La Resolución N° 1593/25 fue publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 918 de fecha 15 de abril de 2025.

**ORDENANZA N° 13913****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Analizado el Expediente N° 2055 / 2025 del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración de este Cuerpo Deliberativo, un Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto RATIFICAR en todos sus términos el CONVENIO celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Provincia del Chubut para la OBRA: "EJECUCIÓN CRUCE VIAL A NIVEL SEMAFORIZADO ENCUESTRO AV. EVA PERÓN Y CALLE EDWYN ROBERTS", con fecha 28 de febrero de 2025; registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al TOMO 4 FOLIO 08 N° 498 en fecha 12 de marzo de 2025.

Por el CONVENIO celebrado para la OBRA: "EJECUCIÓN CRUCE VIAL A NIVEL SEMAFORIZADO ENCUESTRO AV. EVA PERÓN Y CALLE EDWYN ROBERTS", la Provincia del Chubut se compromete a aportar a la Municipalidad de Trelew, la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 541.187.955,11), que deberán ser aplicados en forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la OBRA: "EJECUCIÓN CRUCE VIAL A NIVEL SEMAFORIZADO ENCUESTRO AV. EVA PERÓN Y CALLE EDWYN ROBERTS".

La OBRA: "EJECUCIÓN CRUCE VIAL A NIVEL SEMAFORIZADO ENCUESTRO AV. EVA PERÓN Y CALLE EDWYN ROBERTS" se desarrollará conforme los proyectos técnicos y de obra elevados a la Provincia oportunamente.

Este Concejo Deliberante acompaña en un todo de acuerdo el CONVENIO celebrado para la OBRA: "EJECUCIÓN CRUCE VIAL A NIVEL SEMAFORIZADO ENCUESTRO AV. EVA PERÓN Y CALLE EDWYN ROBERTS", que como ANEXO forma parte integrante de la norma.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos el CONVENIO celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Provincia del Chubut para la OBRA: "EJECUCIÓN CRUCE VIAL A NIVEL SEMAFORIZADO ENCUESTRO AV. EVA PERÓN Y CALLE EDWYN ROBERTS", con fecha 28 de febrero de 2025; registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al TOMO 4 FOLIO 08 N° 498 en fecha 12 de marzo de 2025, que en copia y como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN. GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 8 DE MAYO DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12461. PROMULGADA EL DÍA: 15 DE MAYO DE 2025.

ANEXO – CONVENIO

Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador, Lic. Ignacio Agustín TORRES, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte, el Municipio de la Ciudad de Trelew, representado en este acto por el Señor Intendente Gerardo MERINO, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" se compromete a aportar a "EL MUNICIPIO" la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 541.187.955,11), en el marco de las previsiones del presente Convenio, que deberán ser aplicados por "EL MUNICIPIO" en forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la Obra: "CRUCE A NIVEL SEMAFORIZADO ENCUESTRO AVENIDA EVA PERON Y CALLE EDWIN ROBERTS"- en adelante "LA OBRA", conforme los proyectos técnicos y de obra antes presentados a "LA PROVINCIA".

SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El aporte al cual se obliga "LA PROVINCIA" por la Cláusula Primera, se hará efectivo en SEIS (6) CUOTAS iguales, mensuales y consecutivas de PESOS NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 51/100 CENTAVOS (\$90.197.992,51), a partir del mes de marzo de 2025, mediante transferencias que se efectuarán una vez recepcionada nota modelo con informe del avance de la Obra acorde al Plan de Trabajos, en el que deberá constar la aprobación expresa del Intendente y un (1) Representante Técnico Municipal.

TERCERA: Los recursos que "LA PROVINCIA" se compromete a aportar, serán depositados en una cuenta que "EL MUNICIPIO" tendrá abierta al efecto en el Banco del Chubut S.A.

CUARTA: "LA PROVINCIA" se obliga única y exclusivamente a realizar los aportes indicados en la cláusula SEGUNDA, según disponibilidad presupuestaria y de fondos, independientemente si el total erogado por "EL MUNICIPIO" para finalizar "LA OBRA" fuera distinto del presupuesto estipulado en el presente Convenio. Es exclusiva responsabilidad de "EL MUNICIPIO" pagar cualquier suma vinculada directa o indirectamente con la proyección, planificación, ejecución y ampliación de "LA OBRA", incluyendo las derivadas de relaciones contractuales, laborales u otra naturaleza. "EL MUNICIPIO" exime expresamente, ante sí y frente a terceros, a "LA PROVINCIA" del pago de cualquier otra suma distinta de la que se compromete a aportar en la cláusula PRIMERA.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" exime expresamente a "LA PROVINCIA" de cualquier responsabilidad, vinculada a "LA OBRA", siendo "EL MUNICIPIO", el exclusivo responsable de la ejecución de la misma, manejo de los fondos que se le aportan y de aquellos que se comprometiere o debiere erogar a los fines de concluirla. Asimismo, es exclusivo y excluyente responsable por los daños y perjuicios o cualquier otro reclamo indemnizatorio de cualquier naturaleza que pudiere efectuarse con origen, consecuencia o derivación de "LA OBRA" en cuestión. "EL MUNICIPIO" asume la obligación de excluir a "LA PROVINCIA" de cualquier reclamo que se le pudiere efectuar vinculado con la obra mencionada, sin importar la naturaleza del mismo. Como consecuencia de lo anterior, "LA PROVINCIA" podrá repetir en contra de "EL MUNICIPIO" toda suma, en concepto de capital, intereses, gastos, costas y costos, y cualquier otra cualquiera fuere su naturaleza, que hubiere tenido que realizar.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a ejecutar "LA OBRA" por sí o por terceros, adjudicar, certificar el avance de obra, dirigir e inspeccionar los trabajos y el cumplimiento de la totalidad de la normativa aplicable. Los recursos a ser aprobados por "LA PROVINCIA" para la ejecución de "LA OBRA" estarán sujetos a disponibilidad de fondos y serán no reembolsables. En caso que, por falta de disponibilidad de fondos, "LA PROVINCIA" demore o finalmente no pueda entregar los fondos a los que se compromete, nada tendrá "EL MUNICIPIO" que reclamarle, entendiéndose éste que el aporte comprometido por "LA PROVINCIA" queda condicionado a la situación económica y financiera provincial.

SÉPTIMA: El presente convenio se enmarca en lo prescripto por el Decreto N° 1304/78 y sus modificatorios, Decretos N° 1232/00 y 2424/04. "EL MUNICIPIO" deberá rendir al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, el aporte otorgado dentro de los sesenta (60) días de efectuada la inversión.

OCTAVA: A los fines del presente convenio las partes constituyen domicilio en: "LA PROVINCIA" en Avda. 25 de Mayo N° 550 de la ciudad de Rawson, y "EL MUNICIPIO" en calle Rivadavia N° 390 de la ciudad de Trelew, y acuerdan que para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente convenio, se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2025.

ORDENANZA N° 13914

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Ordenanza N°13.879 reglamenta el otorgamiento de la Libreta Sanitaria, el Carnet sanitario y el Carnet de Manipulador de Alimentos.

Que se ha firmado un convenio en esta materia entre el Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, dependiente de la Secretaría de Salud de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Trelew, a los fines de cumplir con la inscripción de los manipuladores en el Registro Nacional de Manipuladores de Alimentos en el SiFeGa- Chubut, en los términos que establece el Código Alimentario Argentino en su Artículo 21.

Que a tales fines resulta necesario derogar la Ordenanza 13.879, a fin de facilitar su aplicación al incorporar el Acuerdo.

Que el "CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS" será documento válido que acreditará que las personas establecidas en la presente norma están capacitadas e instruidas sobre la manipulación segura y responsable de los alimentos, por la autoridad de aplicación.

Que corresponde a la presente normativa establecer de manera clara y específica las nuevas pautas para la tramitación del Carnet de Manipulador de Alimentos, surgidas del acuerdo firmado, a fin de fortalecer la manipulación segura de alimentos.

Que es necesario reemplazar la Libreta Sanitaria por el Carnet sanitario para aquellas personas establecidas en la presente norma que deben poseer obligatoriamente y de manera exclusiva el Carnet de Manipulación de Alimentos.

Que es necesario establecer de manera específica el régimen de sanciones a aplicar por incumplimiento a la obtención y/o renovación de la Libreta Sanitaria, el Carnet Sanitario y el Carnet de Manipulador de Alimentos como una herramienta que contribuya al resguardo de la salud de la población y permita cumplir con los objetivos de la norma.

**POR ELLO:**

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1ro.):** Denomínase Libreta Sanitaria y Carnet Sanitario a los documentos otorgados por la Coordinación de Inspección - Dirección de Bromatología de la Municipalidad, numerados e identificados con el Título mencionado impreso en la cubierta, que contendrá:

1- Datos Personales del titular:

\* Nombre, apellido.

\* Domicilio actual.

\* Tipo y número de Documento Nacional de Identidad. Para extranjeros Constancia de Residencia Precaria.

\* Fotografía tamaño carnet actualizada.

\* Profesión u oficio.

\* Nombre y domicilio del empleador.

Espacio reservado para dejar constancia de vacunaciones obligatorias.

**ARTÍCULO 2do.):** La Libreta Sanitaria, el Carnet Sanitario y el Carnet de Manipulador de Alimentos a que se refiere la presente Ordenanza, son documentos válidos que admitirá la Autoridad Municipal.

El otorgamiento de la Libreta Sanitaria, el Carnet Sanitario y el Carnet de Manipulador de Alimentos es de tramitación absolutamente personal, no pudiéndose gestionar por intermedio de terceros.

Esta obligación es extensiva a los propietarios, personal superior, directores técnicos y profesionales del establecimiento, cualquiera fuese la actividad que desarrollen dentro del mismo.

**ARTÍCULO 3ro.):** A los fines de la presente norma se establecen las siguientes categorías de actividades:

**I Alimentación.**

Personas que intervengan en fábricas, establecimientos y comercios dedicados a la elaboración, procesamiento, distribución, comercialización y venta de productos alimenticios, cualquiera sea su rubro o categoría, especialmente aquellos relacionados con la manipulación, comercialización y transporte de sustancias/productos alimenticios.

**II Servicios sociales.**

Personal a cargo del cuidado de lactantes, niños o ancianos en guarderías, jardines maternos, comedores comunitarios, hogares o establecimientos geriátricos, hospedajes de ancianos, asilos y en atención de personas con necesidades especiales, cárceles y escuelas que manipulen alimentos.

**III Hospitales, clínicas, etc.**

Personal paramédico asistencial, administrativo y técnico que se desempeñan en hospitales, clínicas, sanatorios, centros asistenciales, consultorios médicos, servicio de enfermería, laboratorios clínicos, camilleros y choferes de ambulancias, o cualquier empresa de servicio relacionado con la medicina.

**IV Servicio de limpieza.**

Personal que se desempeña en función de dependencias donde se elabora, procesa, distribuye o vende productos alimenticios.

**V Servicios de peluquería y afines.**

Personal que se desempeña en peluquerías, institutos de belleza, spa, masajes y saunas.

**VI Natatorios.**

Personal que se desempeña en natatorios públicos, privados y semipúblicos.

**VII Hoteles y afines.**

a) Personal que desempeña tareas de limpieza, mozos o personal de cocina de hoteles, pensiones, hoteles alojamiento, apart hotel, hosteles, locales de esparcimientos Clase B, C, y D (encontrados en la Ordenanza 5476/96).

b) Estudiantes de institutos de gastronomía.

**VIII Actividades vinculadas con la aplicación de tatuajes, perforaciones, micropigmentación u otras similares.**

Personal que se desempeña en actividades vinculadas con la aplicación de tatuajes, perforaciones, micropigmentaciones u otras similares de conformidad a lo indicado en la Ordenanza vigente en la materia.

**IX Personal Municipal:**

Que desempeñe tareas en dependencias de inspección de Bromatología, Veterinaria y Comercio o en otro sector cuya actividad se considere exigible.

**X Toda otra actividad:**

En la cual, por motivos sanitarios fundamentados por las Autoridades Sanitarias competentes así lo requieran.

**ARTÍCULO 4to.):** Las personas incluidas en las categorías de actividades I, II, IV, VII y IX establecidas en el Artículo 3) y todas aquellas personas que la Autoridad de Aplicación considere necesario, deberán poseer obligatoriamente y de manera exclusiva el Carnet de Manipulación de Alimentos otorgado por medio de los capacitadores inscriptos en el REGISTRO DE CAPACITADORES DE ALIMENTOS (SiFeGa Chubut) al que hace referencia el Acuerdo firmado con el fin de instruir respecto de la importancia de la prevención sobre las normativas referidas a las condiciones higiénico-sanitarias básicas de elaboración, conservación, transporte, expendio, etc. de alimentos así como también sobre las normas de buenas prácticas de manufactura.

Por disposición nacional el Carnet de Manipulador de Alimentos tendrá una vigencia por el plazo de tres (3) años en todo el territorio de la República Argentina. La renovación como así también la obtención del mismo está sujeta a la aprobación del Curso de Capacitación de Manipulación de Alimentos.

Al finalizar el Curso de Manipulación de Alimentos y no aprobar la evaluación, la persona tiene un (1) recuperatorio. De no aprobar el recuperatorio debe realizar el Curso de Manipulación de Alimentos nuevamente.

Para la Renovación del Carnet de Manipulador de Alimentos la persona dentro de los seis (6) meses de su vencimiento debe aprobar una evaluación. En caso de no aprobar debe realizar el Curso de Manipulación de Alimentos nuevamente.

A los efectos de la obtención del Carnet de Manipulador de Alimentos se otorgará al solicitante un Carnet Sanitario que tendrá vigencia por el plazo de un (1) año excepto para los extendidos a extranjeros con residencia precaria, los que vencerán en la misma fecha que se produzca el vencimiento de dicha constancia, pudiendo solicitar su renovación con un nuevo certificado de residencia precaria y/o con el certificado de residencia permanente correspondiente y debe someterse a los siguientes análisis rutinos y vacunas:

1) Exámenes de laboratorio

· V.D.R.L.

· Se ofrecerá el análisis de HIV.

2) Visado médico expedido por profesional médico.

3) Vacunas:

· Vacuna doble adulto Constancia de esquema básico completo: tres dosis (0-1 y 6 meses) se requerirá actualizar refuerzo cada 10 años.

· Vacuna Hepatitis B (Esquema completo: tres dosis 0-1-6 meses)

· Doble viral o Triple Viral Dos dosis en cualquier momento de la vida, solo para adultos menores de 50 años.

· Todas aquellas vacunas que se incorporen al Calendario de Vacunación Nacional y Provincial.

Las personas con títulos terciarios o universitarios que acrediten la formación en manipulación de alimentos, quedarán exentas de la realización del curso, no así de la correspondiente evaluación individual que es de carácter obligatorio.

**ARTÍCULO 5to.):** Las personas que posean Libreta Sanitaria y cambian de actividad y quedan comprendidas en el artículo anterior, deberán presentarse en la Coordinación de Inspección, Dirección de Bromatología a fin de obtener el Carnet de Manipulador de Alimentos.

**ARTÍCULO 6to.): DE LA LIBRETA SANITARIA:** La obtención y renovación de la Libreta Sanitaria tendrá vigencia por un plazo de UN (1) año excepto para las libretas sanitarias extendidas a extranjeros con residencia precaria, las que vencerán en la misma fecha en que se produzca el vencimiento de dicha constancia, pudiendo solicitar su renovación con un nuevo certificado de residencia precaria y/o con el certificado de residencia permanente correspondiente.

**ARTÍCULO 7mo.):** A los efectos de la obtención y/o renovación de la Libreta Sanitaria, el solicitante deberá someterse a los siguientes análisis rutinarios y vacunas:

1) Exámenes de laboratorio:

· V.D.R.L.

· Se ofrecerá el análisis de HIV.

2) Examen buco dental.

3) Visado médico expedido por profesional médico,

4) Vacunas:

\* Vacuna doble adulto Constancia de esquema básico completo: tres dosis (0-1 y 6 meses) se requerirá actualizar refuerzo cada 10 años.

\* Vacuna Hepatitis B (Esquema completo: tres dosis 0-1-6 meses)

\* Doble vira! o Triple Viral Dos dosis en cualquier momento de la vida, solo para adultos menores de 50 años.

\* Todas aquellas vacunas que se incorporen al Calendario de Vacunación Nacional y Provincial.

**ARTÍCULO 8vo.):** Es responsabilidad del Hospital Zonal de Trelew, a través del área competente la calificación final del examen, utilizando a tal efecto las siguientes categorías: Apto, Temporario o No Apto, según corresponda, y este resultado debe ser puesto en conocimiento del interesado mediante su registro en la respectiva Libreta Sanitaria/Carnet Sanitario.

**ARTÍCULO 9no.):** El Hospital Zonal de Trelew, a través del área correspondiente debe hacer conocer de inmediato a la autoridad competente todo caso en estudio en el que se sospeche la existencia de una enfermedad de notificación obligatoria de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

**ARTÍCULO 10mo.):** Aquellas personas que puedan desempeñar el empleo o labor para la que se postulan; pero que deban efectuar nuevos controles o ser orientados hacia otros servicios del establecimiento de salud, deben llevar registrados en su Libreta Sanitaria/Carnet Sanitario la calificación de Temporario y el plazo otorgado, al término del cual deben concurrir nuevamente.

**ARTÍCULO 11ro.):** Las personas con calificación de No Aprobado para la actividad para la que solicitan su Libreta Sanitaria/Carnet Sanitario serán orientadas por el Servicio Social para su adecuada rehabilitación y readaptación, reteniéndose definitivamente la respectiva Libreta Sanitaria/Carnet Sanitario.

**ARTÍCULO 12do.):** Las Libretas Sanitarias o Carnet Sanitario con la calificación de Aprobado o Temporario son entregadas en el Hospital Zonal contra la presentación del talón correspondiente a fin de retirar la libreta dentro de los quince (15) días a contar de la fecha en que el trabajador iniciara el trámite. La no concurrencia dentro de la fecha indicada para el retiro de la libreta sin causa justificada implica la caducidad del trámite.

**ARTÍCULO 13ro.): DEL REGISTRO DE LIBRETA SANITARIA/CARNET SANITARIO:** El Hospital Zonal de Trelew a través de la oficina respectiva, llevará un registro de toda Libreta Sanitaria / Carnet Sanitario que se expida, con los datos de filiación del interesado y toda otra constancia que se considere de interés. Asimismo, quedarán registradas las personas que padezcan enfermedades infecto-contagiosas.

**ARTÍCULO 14to.):** El personal que presente heridas infectadas, llagas, úlceras o cualquier dolencia o enfermedad transmisible por los alimentos (en especial diarrea), no deberá trabajar en ningún establecimiento o comercio de alimentos cuando exista posibilidad de que pueda contaminar los alimentos y/o los materiales que hayan de estar en contacto con los mismos, con organismos patógenos o toxicogénicos. Será el empleador el responsable de que el empleado no retorne a su ocupación habitual hasta tanto desaparezcan las causas que motivaron tal separación.

**ARTÍCULO 15to.):** La responsabilidad de que el personal cumplimente en forma adecuada el trámite para la obtención de la Libreta Sanitaria, el Carnet Sanitario y el Carnet de Manipulador de Alimentos según corresponda, es del empleador y no pueden tener a su servicio, personal sin Libreta Sanitaria, Carnet Sanitario y el Carnet de Manipulador de Alimentos según corresponda y no se hallen actualizados, bajo pena de las multas que establecen las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 16to.):** Las Libretas Sanitarias, el Carnet Sanitario y el Carnet de Manipulador de Alimentos deberán tenerse en depósito en la administración del establecimiento para su presentación a las autoridades sanitarias, cuando éstas así lo soliciten, con excepción de los empleados que trabajan fuera de los establecimientos quienes deberán llevarlas consigo; sin perjuicio que el empleador es depositario de dichas libretas y/o carnets.

**ARTÍCULO 17mo.):** Cuando el interesado se desempeñe simultáneamente en más de una zona y/o actividad de las enumeradas en la presente Ordenanza, se debe extender una única Libreta Sanitaria y Carnet Sanitario con tantas copias autenticadas como cantidad de empleadores indicándose todas las actividades para las cuales se encuentra habilitado.

**ARTÍCULO 18vo.):** La Libreta Sanitaria, Carnet Sanitario y Carnet de Manipulador de Alimentos deben ser presentados toda vez que se efectúe un control por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 19no.): DE LAS SANCIONES**

1. Infracción por no poseer Libreta Sanitaria .....0,60 M.

2. Infracción por no actualizar la Libreta Sanitaria:

2.1) Primera Infracción .....0,30 M.

2.2) Segunda Infracción .....0,60 M.

2.3) Tercera y sucesivas infracciones .....1 M.

3. Infracción por no poseer Carnet Sanitario.....0,60 M.

4. Infracción por no actualizar el Carnet Sanitario

4.1) Primera Infracción .....0,30 M.

4.2) Segunda Infracción .....0,60 M.

4.3) Tercera y sucesivas infracciones .....1 M.

5. Infracción por No Poseer el Carnet de Manipulador de Alimentos .....2 M.

6. Infracción por No Actualizar el Carnet de Manipulador de Alimentos .....3 M.

**ARTÍCULO 20mo.):** Quedan exceptuados del pago del monto establecido en la Ordenanza Tarifaria Anual, Capítulo XIX "Tasa de Actuación Administrativa", las personas que tramiten el otorgamiento o renovación de la Libreta Sanitaria, el Carnet Sanitario y el Carnet de Manipulador de Alimentos, a saber:

1. Las personas que acrediten fehacientemente su condición de desocupado, mediante la presentación de la tarjeta de postulante o medio establecido que otorga el Servicio Municipal de Empleo de esta ciudad.

2. Las personas que se desempeñen en entidades de bien público sin fines de lucro o colaboren voluntariamente en el desenvolvimiento de Organizaciones No Gubernamentales (ONG). Se certificará mediante nota firmada por el responsable de la misma.

3. Los agentes municipales que, en el desempeño de tareas, tienen contacto con productos alimenticios y los agentes municipales que desempeñan tareas con lactantes, niños o ancianos en guarderías, jardines maternos, comedores comunitarios, hogares de ancianos.

**ARTÍCULO 21ro.):** El monto correspondiente para obtener o renovar el Carnet Sanitario será de la siguiente manera:

- Por cada Carnet Sanitario que se otorgue y sus duplicados.....0,0167 M.

- Por cada renovación del Carnet Sanitario .....0,0084 M.

**ARTÍCULO 22do.):** Derógase la Ordenanza 13.879 y toda otra norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 23ro.):** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**ARTÍCULO 24to.):** REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 8 DE MAYO DE 2025 REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12458. PROMULGADA EL DÍA: 16 DE MAYO DE 2025.

#### ORDENANZA N° 13915

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo Deliberante el Expediente N° 2649/25, medianamente el cual se propicia prorrogar hasta el día 30 de noviembre del año 2025 o hasta que se resuelva el llamado a Licitación Pública para su regulación definitiva, lo que primero ocurra, el Contrato de Concesión del Servicio Público de Autotransporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la Ciudad de Trelew por la Empresa "Transportes el 22 SRL", en las condiciones actualmente vigentes y cuyo vencimiento contractual opera el día 31 de mayo del año 2025.

Con fecha 09 de diciembre de 2005 se suscribió con la Empresa de Transportes el 22 SRL el Contrato de Concesión del Servicio Público de Autotransporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus en la ciudad de Trelew, estableciéndose el plazo de concesión en diez (10) años contados a partir de la fecha de inicio de la prestación, ocurrida el día 13 de marzo de 2006, por lo que dicha concesión venció el día 13 de marzo de 2016.

En fecha 10/12/15 se publica en el Boletín Oficial Municipal la Ordenanza N° 12205 mediante la cual se resuelve extender por el término de siete (7) años, contados a partir del día 14 de marzo de 2016, el Contrato de Concesión del Servicio Público de Autotransporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la Ciudad de Trelew por la Empresa "Transportes el 22 SRL", y cuyo vencimiento contractual operara el día 13 de Marzo del año 2023, mientras que por medio de la Ordenanza N° 13572 se ratifica en todos sus términos la Resolución N° 946/23, acto administrativo éste que prorrogara el Contrato de Concesión hasta el día 30 de Noviembre del año 2023. Ante este nuevo vencimiento se sancionó la Ordenanza N° 13695 que prorrogó la concesión hasta el día 30 de noviembre del año 2024, la que posteriormente por Ordenanza 13853 fue prorrogada hasta el 31 de mayo de 2025.

Cabe destacar que se procedió a la revisión integral del nuevo Pliego de Bases y Condiciones para la licitación del Servicio, a los fines de adaptarlo a las necesidades tanto presentes como futuras de la ciudad.

Por la magnitud de las labores que significó esta revisión, no logró ser concluida con anterioridad al vencimiento de la prórroga en vigencia, lo que torna necesario y prioritario tomar las medidas conducentes para garantizar la prestación del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Trelew.

Sin perjuicio de ello, el pliego de bases y condiciones ya se encuentra finalizado, encontrándose el expediente en el Concejo Deliberante para su revisión y posterior tratamiento.

En consecuencia, resulta necesario proceder a la extensión de la concesión de dicho servicio hasta el día 30 de noviembre del año 2025 o hasta que se resuelva el llamado a Licitación Pública para su regulación definitiva, lo que primero ocurra.

Por todo lo expuesto el Concejo Deliberante considera favorablemente avanzar en la prórroga del Contrato de Concesión del Servicio Público de Autotransporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus en la Ciudad de Trelew por la Empresa de "Transportes el 22 SRL", en las condiciones actualmente vigentes y cuyo vencimiento contractual opera el día 31 de mayo del año 2025.

##### POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA

**ARTÍCULO 1ro.):** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar hasta el día 30 de noviembre del año 2025 o hasta que se resuelva el llamado a Licitación Pública para su regulación definitiva, lo que primero ocurra, el Contrato de Concesión del Servicio Público de Autotransporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la Ciudad de Trelew por la Empresa "Transportes el 22 SRL", cuyo vencimiento contractual opera el día 31 de mayo del año 2025.

**ARTÍCULO 2do.):** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**ARTÍCULO 3ro.):** REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 8 DE MAYO DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12455. PROMULGADA EL DÍA: 16 DE MAYO DE 2025.

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 1872 – 29-4-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Climent, Roberto Daniel, en relación a los ítems 40 y 48, por la suma total de \$ 4.060. Proceder a la contratación directa con la Sra. Pugh, Norma Isabel, en relación a los ítems 1 a 4, 7, 22, 26/29, 38 y 50 por la suma total de \$ 1.343.943,67. Proceder a la contratación directa con la firma Marken S.A.S., en relación a los ítems 8/11, 39, 45 y 49, por la suma total de \$ 324.200. Proceder a la contratación directa con la firma Stagnitta Hnos. Trelew SRL, en relación a los ítems 18/21, 23, 24, 30, 31, 33, 34, 27, 41/43, por la suma total de \$ 342.571,31. Proceder a la contratación directa con la firma Procampo SRL, en relación a los ítems 12, 13, 15/17 y 25, por la suma de \$ 101.200. Proceder a la contratación directa con el Sr. Zabala, Darío Adrián, en relación a los ítems 44, 46 y 47, por la suma de \$ 89.000, Expte. 1477/25, destinado a la adquisición de materiales de construcción para ayuda habitacional a beneficio de la Sra. Belge, Marta, DNI. 3.588.804.

N° 1901 – 5-5-25: Aprobar lo actuado por la adquisición de un equipo de telefonía móvil por la suma de \$ 289.999,01 de la firma AMX Argentina S.A., Expte. 2638/25.

N° 1902 – 5-5-25: Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Gómez Gregorio Osvaldo, en relación a los ítems 2, 4, 6, 11, 12, 14, 15, 18, 21, 22, 26, 27, 29, 30 y 39 por la suma de \$ 313.424. Proceder a la contratación directa con la firma AyB S.A., en relación a los ítems 7, 16, 17, 19, 28, 32/34, 37, 38, 42 y 44, por la suma de \$ 313.682,40. Proceder a la contratación directa con la firma Compañía Comercial y Financiera Patagónica SAS, en relación a los ítems 1, 3, 5, 8/10, 13, 20, 23/25, 31, 36, 40, 41 y 43, por la suma total de \$ 741.904,85, Expte. 1227/25, destinado a la adquisición de artículos de librería.

N° 1903 – 5-5-25: Dejar sin efecto la designación otorgada mediante Resolución N° 902/25, al agente Argenti, Rodolfo Mateo, legajo 7835, en la Clase Jefe de Subprograma Educación Ambiental, dependiente del Programa Educación de la Coordinación de Ambiente, Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de abril de 2025. Designar a dicho agente en la Clase Jefe de Subprograma Control Ambiental dependiente del Programa Gestión Ambiental de la Coordinación de Ambiente, Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como personal de planta transitoria de escalafón municipal, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2717/25.

N° 1904 – 5-5-25: Asignar el adicional por serenos y guardias especializadas más el adicional por jornada prolongada, al agente Contreras, Cristian Hugo Orlando, legajo 6367, Clase Operativo O1 del personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 2719/25.

N° 1905 – 5-5-25: Dar de baja, a partir del 21 de abril de 2025, a la agente Hernández, Brenda Evelyn, DNI. 36.392.867, legajo 7629, en la Clase Administrativo A1 como personal de planta transitoria del escalafón municipal, Expte. 2720/25.

N° 1906 - 5-5-25: Dejar sin efecto la designación otorgada mediante Resolución N° 4381/24, a la agente Vargas, María Laura, legajo 7555, en la Clase Jefe de Subprograma Gestión, dependiente del Programa Gestión Ambiental de la Coordinación de Ambiente, Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de abril de 2025. Designar a dicho agente en la Clase Jefe de Subprograma Inspección, dependiente del Programa Inspección de la Coordinación de Ambiente, Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como personal de planta transitoria de escalafón municipal, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2726/25.

N° 1907 - 5-5-25: Dejar sin efecto la designación otorgada mediante Resolución N° 4636/24, a la agente Lorenzo, Gabriela Analía, legajo 7557, en la Clase Jefe de Subprograma Control Ambiental, dependiente del Programa Gestión Ambiental, de la Coordinación de Ambiente, Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de abril de 2025. Designar a dicha agente en la Clase Jefe de Programa Inspección, dependiente de la Coordinación de Ambiente, Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como personal de planta transitoria de escalafón municipal, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario. Abonar el adicional por tareas activas permanentes, según el Art. 64°, inc. a) del CCT, Expte. 2716/25.

N° 1908 – 5-5-25: Rectificar el Art. 2° de la Resolución N° 1555/25, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 2do.: Pase a la Coordinación de Administración a los efectos de dar de baja la imputación presupuestaria de la suma de Pesos Seis millones noventa y tres mil novecientos trece con once centavos (\$ 6.093.913,11), del Programa 04- Programa Principal Planificación y Desarrollo Urbano – 0403030100001 – Código – Compensación Punto II – Apartado A – 403030100001 09 cuenta N° 4055 – Obras Públicas y de la suma de Pesos Diez millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y uno con treinta y cinco centavos (\$ 10.488.951,35) del Programa 04- Programa Principal Planificación y Desarrollo Urbano – 0403000100020 – Código – Remanén. Pavimento de Hormigón-Articulado en B° Los Mimbres – 403000100020 09 Cuenta N° 4046 – Obras Públicas, del presente Ejercicio 2025", Expte. 2300/25.

N° 1909 – 5-5-25: Aprobar la recepción definitiva de la obra: "Reconstrucción de calzada de hormigón", ubicación B° Santa Mónica, adjudicada por contratación directa nro.04/2024 a la empresa "Clarc S.A.", mediante Resolución Municipal N° 978/2024 de fecha 5 de marzo de 2024. Proceder a la devolución por la Coordinación de Tesorería Municipal, previa intervención de la Coordinación de Administración, a la empresa Clarc S.A. de los fondos de reparo retenidos en el certificado de obra nro. 2 y certificados de obra redeterminados A.F. N° 1 a N° 2 por la suma de \$ 823.461,53 y de la póliza Nro. 6687 que importa la suma de \$ 3.704.374 y de la póliza nro. 6736 por la suma de \$ 752.151, ambas de la Compañía Sancor Cooperativa de Seguros Limitada en concepto de garantía de anticipo financiero y sustitución de los fondos de reparo respectivamente, para la contratación directa 04/2024, Expte. 1156/24.

N° 1910 – 5-5-25: Adjudicar la oferta de la empresa "Ruccos S.A.S. para el Concurso de Precios N° 01/2025, tendiente a la ejecución de la obra: "Reforma Edificio Coordinación de Salud", ubicación calles Sarmiento y Ricardo Berwyn, ciudad de Trelew, por la suma de \$ 84.700.003,31 a mes base febrero de 2025, con un plazo de ejecución de 180 días corridos, Expte. 967/25.

N° 1911 – 5-5-25: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con el Sr. Ruiz Cobo, Cristian Fernando, DNI. 38.798.380, por el término de nueve meses, contados a partir del 1 de abril de 2025, viniendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 3.960.000, Expte. 2092/25.

N° 1912 – 5-5-25: Desafectar la suma total de \$ 2.507.000, que fuera imputada en la cuenta nro. 307, Servicios, Subprograma

Despacho, Programa Principal Hacienda, Ejercicio 2025, Expte. 489/25, por el cual se aprobó el contrato de servicios a favor del Sr. López Riera, Federico Martín, DNI. 30.883.912.

N° 1913 – 5-5-25: Proceder a la contratación directa con la firma Kaelen Productos y Servicios SRL, "Repuestos Patagonia", en relación a los ítems 1 y 2 por la suma total de \$ 1.230.000, Expte. 2082/25, destinado a la adquisición de repuestos para reparación del camión volcador Fiat Iveco, legajo 196.

N° 1914 – 5-5-25: Aprobar lo actuado por la suma total de \$ 369.000, a favor de la firma Zamora María Eugenia, según factura en concepto de compra de cajones de frutas destinados como refuerzo para los jardines maternos y centros juveniles, Expte. 2472/25.

N° 1915 – 5-5-25: Otorgar a la Sra. Lienllan Aime Carla, DNI. 38.801.291, un subsidio por la suma de \$ 602.000, destinados a la compra de una hormigonera, Expte. 2737/25.

N° 1916 – 5-5-25: Desafectar la suma total de \$ 2.968.000, que fuera imputada en la cuenta nro. 307, servicios, Subprograma Despacho, Programa Principal Hacienda, Ejercicio 2025, Expte. 220/25, por el cual se aprobó el contrato a favor del Sr. Almendra, Sergio Miguel, DNI. 38.800.607.

N° 1917 – 5-5-25: Proceder a la contratación directa con la firma Technical Computers SRL, en relación al ítem 1, por la suma de \$ 456.000, Expte. 2198/25, destinado a la compra de una impresora y toner.

N° 1918 – 5-5-25: Desafectar la suma total de \$ 5.123.612,91, que fuera imputada en la cuenta nro. 307, servicios, Subprograma Despacho, Programa Despacho, Secretaría de Hacienda, Ejercicio 2025, Expte. 175/25, por el cual se aprobó el contrato de servicios a favor de la Sra. García Conrad, Kathleen, DNI. 40.739.394.

N° 1919 – 5-5-25: Aprobar lo actuado por la adquisición de un equipo de telefonía móvil, según factura por la suma de \$ 339.999, de la firma AMX Argentina S.A., Expte. 2730/25.

N° 1920 – 5-5-25: Aprobar lo actuado por la suma total de \$ 950.000, según factura de la Sra. Florencia Yamila Loyola, en concepto de servicio de catering, Expte. 2235/25.

N° 1921 – 5-5-25: Proceder a la contratación directa con la firma Kaelen Productos y Servicios SRL "Repuestos Patagonia", en relación al ítem 5, por la suma de \$ 72.500. Proceder a la contratación directa con el Sr. Bustos, Jorge David, en relación a los ítems 1 a 3, por la suma de \$ 395.000. Proceder a la contratación directa con el Sr. Ruggero, Jorge Enrique, en relación al ítem 4, por la suma de \$ 340.000, Expte. 2080/25, destinado a la reparación de vehículo oficial Chevrolet Trail Blazer, legajo 031.

N° 1922 – 5-5-25: Desafectar la suma total de \$ 58.752, que fuera imputada en la cuenta nro. 1128, Servicios, Coordinación de Deportes, Coordinación General de Políticas para el Bienestar Integral, Programa Principal Intendencia, Ejercicio 2024, Expte. 650/24, por el cual se aprobó el contrato de servicios a favor de la Sra. Haro Bello, Analía Verónica, DNI. 25.710.278.

N° 1923 – 5-5-25: Aprobar el incremento del cupo de 15 becarios más, del proyecto de Beca Albañilería contemplando un total de 265 becarios, por el período de abril a junio de 2025, de los cuales 10 percibirán la suma de \$ 300.000 y cinco percibirán la suma de \$ 573.000 de forma mensual, Expte. 965/25.

N° 1925 – 6-5-25: Designar a partir de la presente Resolución como responsable del fondo fijo del Hogar de Adolescentes Mujeres, al Sr. Frajlich, Martín, DNI. 23.205.185, Expte. 2735/25.

N° 1926 - 6-5-25: Designar a partir de la presente Resolución como responsable del fondo fijo del Hogar de Niños, al Sr. Frajlich, Martín, DNI. 23.205.185, Expte. 2739/25.

N° 1927 - 6-5-25: Designar a partir de la presente Resolución como responsable del fondo fijo del Hogar de Adolescentes Varones, al Sr. Frajlich, Martín, DNI. 23.205.185, Expte. 2740/25.

N° 1928 – 6-5-25: Otorgar al Sr. Contreras, Marcelo Andrés, DNI. 27.092.125, un subsidio por la suma de \$ 100.000, destinados a gastos generales, Expte. 2668/25.

N° 1929 – 6-5-25: Otorgar a la Sra. Cayupan, Mónica Adriana, DNI. 21.959.355, un subsidio por la suma de \$ 100.000, destinados a gastos generales, Expte. 2669/25.

N° 1930 – 6-5-25: Ampliar el monto del fondo fijo del Programa de Defensa del Consumidor, por un importe de \$ 110.000, alcanzando la suma total de \$ 250.000, a cargo de la Dra. Toni, Silvana Edith, DNI. 32.116.817, Expte. 2723/25.

N° 1931 – 6-5-25: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con la Sra. Rodríguez, Valentina Nataly, DNI.45.565.923, por el término de nueve meses, contados a partir del 1 de abril de 2025, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 3.435.180, Expte. 2083/25.

N° 1932 – 6-5-25: Dejar sin efecto a partir del 1 de marzo de 2025, el adicional por función de inspector percibido por la agente Almendra, Ivana Jeannette, legajo 6962. Asignar a dicha agente el adicional por tareas activas permanentes, quien reviste en la clase Jefe de Subprograma Habilitaciones Comerciales, dependiente del Programa Inspección de la Coordinación de Inspección, Secretaría de Gobierno, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de marzo de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 2869/25.

N° 1933 – 6-5-25: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Marco, Vicente Omar, en relación al ítem 1, por la suma de \$ 2.445.000. Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Alejandro Fabio Ariel, en relación al ítem 4, por la suma de \$ 1.507.750. Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Frontini, Raniero Hipólito, en relación a los ítems 2 y 3, por la suma de \$ 5.900.600, Expte. 2100/25, destinado a la adquisición de alimentos para reforzar la eliminación de adultos mayores y primera infancia en el marco del Programa de Emergencia Alimentaria.

N° 1934 – 6-5-25: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Perra, Armando, en relación a los ítems 1 a 4, por la suma de \$ 4.880.500, Expte. 1980/25, destinado a la adquisición de insumos de imprenta.

N° 1935 – 6-5-25: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Franco, Osvaldo Daniel, en relación al ítem 1, por la suma de \$ 7.345.000, Expte. 1761/25, destinado a la adquisición e instalación de una cámara frigorífica para el traslado de alimentos en vehículo Renault Kangoo, legajo 039.

N° 1936 – 6-5-25: Proceder a la contratación directa con la firma La Industrial S.A., en relación a los ítems 1/33, por la suma total de \$ 3.667.966,80, Expte. 1987/25, destinado a la adquisición de herramientas y materiales.

N° 1937 – 6-5-25: Proceder a la contratación directa con la firma La Industrial S.A., en relación a los ítems 1 a 3, por la suma total de \$ 2.014.032,04, Expte. 2376/25, destinado a la adquisición de una motosierra, repuesto espada y repuesto cadena.

N° 1938 – 6-5-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Maldonado, Edgardo Sergio, en relación a los ítems 1 a 4, por la suma de \$ 532.000, Expte. 2392/25, destinado a la adquisición de repuestos y servicio de reparación de vehículo Volkswagen Saveiro Pick Up, legajo 184.

N° 1939 – 6-5-25: Aprobar lo actuado por los arreglos del frente de la Dirección de Tránsito, según factura por la suma de \$ 1.489.917,77 de la firma Vimat SRL, Expte. 2358/25.

N° 1940 – 6-5-25: Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Gómez, Gregorio Osvaldo, en relación a los ítems 1 y 2 por la suma de \$ 1.048.000, Expte. 1548/25, destinado a la adquisición de dos equipos informáticos.

N° 1941 – 6-5-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Villagra, Federico, en relación a los ítems 6, 7, 13 y 14, por la suma de \$ 662.000. Proceder a la contratación directa con la firma Limpieza Online S.A.S., en relación a los ítems 1/5, 8, 9, 11 y 12, por la suma de \$ 626.020. Proceder a la contratación directa con la firma TM & TM SRL, en relación al ítem 15, por la suma de \$ 72.250, Expte. 897/25, destinado a la adquisición de insumos de limpieza.

N° 1942 – 6-5-25: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Marco, Vicente Omar, en relación a los ítems 10 a 12, 19, 26, 27 y 34, por la suma de \$ 1.241.770. Adjudicar la oferta presentada por la firma Lara S.A., en relación a los ítems 7, 14, 31 y 32 por la suma de \$ 231.537,72. Adjudicar la oferta presentada por la firma Buenas Compras S.A.S., en relación a los ítems 21, 23 a 25, por la suma de \$ 1.102.500. Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Alejandro Fabio Ariel, en relación a los ítems 2, 3, 5, 6, 8, 9, 16, 17, 20, 28, 30, 33 y 35, por la suma de \$ 1.636.600. Adjudicar la oferta presentada por la firma Frontini, Raniero Hipólito, en relación a los ítems 1, 4, 13, 15 y 18, por la suma de

\$ 2.048.620, Expte. 932/25, destinado a la adquisición de alimentos secos y lácteos.

N° 1943 – 6-5-25: Proceder a la contratación directa con la firma Procampo SRL, en relación a los ítems 17, 20, 22, 24, 25 y 29, por la suma de \$ 456.800. Proceder a la contratación directa con la firma Stagnitta Hnos. Trelew SRL, en relación a los ítems 33, 35, 37/41, por la suma de \$ 249.592,48. Proceder a la contratación directa con el Sr. Alejandro, Fabio Ariel, en relación a los ítems 2/5, 8, 12/14, 19, 21, 23, 26/28, 30, 31 y 34, por la suma de \$ 991.707. Proceder a la contratación directa con la Sra. Pugh, Norma Isabel, en relación a los ítems 1, 6, 10, 11, 15, 16, 18, 32 y 36, por la suma de \$ 823.657,28, Expte. 1362/25, destinado a la adquisición de materiales de construcción para ayuda habitacional a beneficio de la Sra. Ceron Norma Beatriz, DNI. 18.714.720.

N° 1944 – 6-5-25: Proceder a la contratación directa con la firma Stagnitta Hnos Trelew SRL, en relación a los ítems 14, 15, 17, 21, 22 y 26, por la suma total de \$ 220.177. Proceder a la contratación directa con el Sr. Moreira, Juan Carlos, en relación a los ítems 1 a 3, 5/8, 10, 11, 13, 18, 20, 24 y 25, por la suma de \$ 886.436,04. Proceder a la contratación directa con la firma Procampo SRL, en relación a los ítems 9 y 12, por la suma de \$ 274.600, Expte. 2243/25, destinado a la adquisición de materiales de construcción para ayuda habitacional a beneficio de la Sra. Obredor, Janet Soledad, DNI. 35.099.716.

N° 1946 – 6-5-25: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos al Sr. Morales, Lucas Leonel, inscripto bajo el N° 129.334, por la actividad didáctica o pedagógica realizada en forma individual y directa por personas humanas, no organizadas como empresa, Expte. 2586/25.

N° 1947 – 6-5-25: Caducar la exención del pago del impuesto al parque automotor del vehículo dominio AD-582-MD, otorgada por Resolución N° 2153/23, a partir de febrero de 2025. Eximir el 100% del pago del impuesto al parque automotor al contribuyente Lugo, Gustavo Adolfo, DNI. 10.608.313, respecto del vehículo de su propiedad dominio AG-958-TQ, a partir del mes de abril de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2° de la Ordenanza N° 9932 y su modificatoria 10069, Expte. 2654/25.

N° 1948 – 6-5-25: Finalizar con la eximición de pago del impuesto al parque automotor del vehículo dominio AF-525-YM, a partir de enero 2025, según el Art. 117°, inciso 7) del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6115. Eximir el 100% del pago del impuesto al parque automotor al contribuyente Ferreyra, Roberto Fabio, DNI. 21.006.167, respecto del vehículo de su propiedad dominio AH-178-UJ, a partir de marzo 2025 a junio 2033, según el Art. 117°, inc.) 7 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6115, Expte. 1945/25.

N° 1949 – 6-5-25: Eximir el 100% del pago el impuesto al parque automotor al contribuyente Pogyor, Teodoro Víctor, respecto del vehículo de su propiedad dominio AE-467-QN, a partir de enero 2025 a octubre 2027, según el art. 117°, inc. 7) del Código Tributario Municipal, Expte. 1204/25.

N° 1950 – 6-5-25: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Sra. Contrenecul, Daiana Florencia, inscripta con el N° 128.035, por la actividad didáctica o pedagógica realizada en forma individual y directa por personas humanas, no organizadas como empresa. Dicha exención tendrá vigencia a partir del período 2025-04.

N° 1951 – 7-5-25: Proceder a la contratación directa con la firma Zukas SRL, en relación a los ítems 1 y 2, por la suma de \$ 864.160,64, Expte. 2254/25, destinado a la adquisición de dos lámparas colgantes.

N° 1952 – 7-5-25: Adjudicar la oferta presentada por la firma Full Oil SRL, en relación a los ítems 6 y 23, por la suma de \$ 325.526,79. Adjudicar la oferta presentada por la firma Meteora SRL, en relación a los ítems 1 a 5 y 7 a 22, por la suma de \$ 5.871.581,45, Expte. 1183/25, destinado a la adquisición de filtros, tambores de aceite, grasa y aceite.

N° 1953 – 7-5-25: Adjudicar la oferta presentada por la firma La Industrial S.A., en relación a los ítems 1/8, 11/17 y 19/26, por la suma de \$ 10.166.223. Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Moreira, Juan Carlos, en relación al ítem 10, por la suma de \$ 41.628,75, Expte. 1192/25, destinado a la adquisición de herramientas.

N° 1954 – 7-5-25: Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Maza Angel Roberto, en relación a los ítems 1/10, por

la suma de \$ 5.328.048, Expte. 2268/25, destinado a la adquisición de elementos deportivos.

N° 1955 – 7-5-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Loureiro Baroni, Damián Alejandro, en relación al ítem 1, por la suma de \$ 126.000, Expte. 2434/25, destinado a la adquisición de un tanque de combustible para vehículo legajo 197 Fiat Ducato.

N° 1956 – 7-5-25: Proceder a la contratación directa con la firma Zukas SRL, en relación a los ítems 1 a 4, 10/12, 15/17, por la suma de \$ 276.375,68. Proceder a la contratación directa con la firma ElectroSur SRL, en relación al ítem 9, por la suma total de \$ 10.140, Expte. 2299/25, destinado a la adquisición de materiales eléctricos para reparación de los vestuarios del Cedetre.

N° 1957 – 7-5-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Moreira, Juan Carlos, en relación a los ítems 1 a 4, por la suma total de \$ 1.004.118,09, Expte. 2352/25, destinado a la adquisición de barras de hierro y alambre.

N° 1958 – 7-5-25: Otorgar al Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas, Trelew, representado por el Sr. Roldán, José Luis, DNI. 14.973.100, presidente y su tesorero Sr. Saldivia, Jorge, DNI. 14.757.345, un subsidio por la suma de \$ 2.000.000, destinados a solventar gastos relacionados con el funcionamiento de la entidad y para compra de materiales.

N° 1959 – 7-5-25: Proceder a la contratación directa con la firma Shopping Bosh SRL, en relación a los ítems 1 a 35, por la suma total de \$ 18.802.928,26, Expte. 2151/25, destinado a la adquisición de insumos y equipamiento para la realización de la Capacitación de Gasista Domiciliario.

N° 1960 – 7-5-25: Proceder a la contratación directa con la firma Limpieza Online S.A.S., en relación a los ítems 1 a 3 y 7, por la suma de \$ 1.417.080. Proceder a la contratación directa con el Sr. Villagra, Federico, en relación a los ítems 4/6, por la suma de \$ 1.143.200, Expte. 2216/25, destinado a la adquisición de elementos de limpieza.

N° 1961 – 7-5-25: Aprobar los certificados de obra redeterminados nro. 1 a nro. 4 definitivos, por el monto de \$ 18.626.374,46, Expte. 2361/25 y 2225/24, por el cual se tramita la ejecución de la obra: "Reconstrucción de calzada de hormigón", ubicación Barrio Juan Manuel de Rosas, ciudad de Trelew.

N° 1962 – 7-5-25: Proceder a la contratación directa con la firma Procampo SRL, en relación a los ítems 3 y 4, por la suma de \$ 233.000. Proceder a la contratación directa con la firma Herpat SRL, en relación a los ítems 1, 2 y 7, por la suma de \$ 506.724,16, Expte. 2291/25, destinado a la adquisición de materiales.

N° 1963 – 7-5-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Díaz, Carlos Roberto, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 720.000, Expte. 997/25, destinado a la adquisición de dos sillas giratorias.

N° 1964 – 7-5-25: Adjudicar la oferta presentada por la firma Sur Neumáticos SRL, en relación al ítem 1 alternativa 1, por la suma de \$ 6.440.000. Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Díaz, Hugo Nicolás, en relación al ítem 2, por la suma de \$ 3.000.000, Expte. 2128/25, destinado a la adquisición de siete cubiertas y una llanta para motoniveladora New Holland legajo 28 MNNH.

N° 1965 – 7-5-25: Adjudicar la oferta presentada por la firma Abercar SRL, en relación a los ítems 1 y 3, por la suma de \$ 14.287.000. Adjudicar la oferta presentada por la firma Arha S.A., en relación al ítem 2, por la suma de \$ 6.180.000, Expte. 580/25, destinado a la adquisición de cuchillas y bulones para máquinas motoniveladoras legajos 03DK, 09MF, 028MNH, 012MNH, 013MNH.

N° 1966 – 7-5-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Moreira, Juan Carlos, en relación a los ítems 3/11 y 14, por la suma de \$ 2.230.453,98. Proceder a la contratación directa con la firma Stagnitta Hnos. Trelew SRL, en relación al ítem 2, por la suma de \$ 12.828,40, Expte. 1903/25, destinado a la adquisición de materiales para refacción de los baños del cementerio municipal.

N° 1967 – 7-5-25: Proceder a la contratación directa con la Sra. Pugh, Norma Isabel, en relación a los ítems 1 y 2, por la suma total de \$ 612.030. Proceder a la contratación directa con la firma Stagnitta Hnos Trelew SRL, en relación al ítem 3, por la suma de \$ 62.995,12, Expte. 2181/25, destinado a la adquisición de tres tanques y tres mochilas de baño.

N° 1968 – 7-5-25: Proceder a la contratación directa con la firma La Industrial S.A., en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 448.860, Expte. 2567/25, destinado a la adquisición de delineadores rebatibles para demarcación vial.

N° 1969 – 7-5-25: APROBAR la Recepción Provisoria de la OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA DE HORMIGON" - UBICACIÓN: "B° LOS SAUCES, B° ILLIA, B° ETCHEPARE, B° SARMIENTO", adjudicada por CONTRATACION DIRECTA N° 02/2024 a la Empresa "CLARC S.A.", mediante Resolución N° 000976/2024 de fecha 05 de marzo del 2024. DEVOLVER por la Coordinación de Tesorería Municipal, previa intervención de la Coordinación de Administración, a la Empresa "CLARC S.A." la Garantía de Contrato, integrada mediante Póliza N° 6677 de la Compañía "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA" por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON CERO CENTAVOS (\$924.590,00) y aprobada por Disposición N° 000030/2024 de conformidad con lo Dispuesto en los Considerandos que anteceden. APROBAR la Recepción Definitiva de la OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA DE HORMIGON" - UBICACIÓN: "B° LOS SAUCES, B° ILLIA, B° ETCHEPARE, B° SARMIENTO", acordada mediante CONTRATACION DIRECTA N° 02/2024. PROCEDER A LA DEVOLUCION, a través de la Coordinación de Tesorería Municipal, previa intervención de la Coordinación de Administración, a la empresa "CLARC S.A.", la suma de PESOS SETECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$716.789,18) que fueran retenidos en los Certificados de Obra N° 02 y Certificados de obra redeterminados A.F N° 1 a 2, según lo informado por el Programa Inspección y Certificaciones de Obras en los considerandos que anteceden; asimismo, a la DEVOLUCION de la Póliza N° 6688 por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$3.698.360,00), integrada en concepto de Garantía de Anticipo Financiero y de la Póliza N° 6735 correspondiente a la Garantía de Sustitución de los Fondos de Reparación, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON CERO CENTAVOS (\$644.419,00); ambas de la compañía "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA" y presentadas por la Empresa "CLARC S.A." para la CONTRATACION DIRECTA N° 02/2024, Expte. 1151/24.

N° 1971 – 8-5-25: Proceder a la contratación directa con la firma Tecnavial SRL, en relación a los ítems 1 y 2, por la suma total de \$ 983.200, Expte. 2540/25, destinado a la adquisición de repuestos para reparación del legajo N° 03DK motoniveladora Dresser Komatsu A-855.

N° 1972 – 8-5-25: Proceder a la contratación directa con la firma Molkasur SRL, en relación a los ítems 1 a 7, por la suma total de \$ 245.687,53, Expte. 2422/25, destinado a la adquisición de insumos para la Capacitación de Panadería y Pastelería a desarrollarse en la Asociación Vecinal del Barrio Tiro Federal.

N° 1973 – 8-5-25: Proceder a la contratación directa con Frontini, Raniero Hipólito, en relación a los ítems 1 a 21, por la suma de \$ 596.850, Expte. 2303/25, destinado a la adquisición de alimentos para la Capacitación de Cocina Regional y Saludable.

N° 1974 – 8-5-25: Aprobar el pago al Sr. Mazzuchelli, Giuliano Nicolás, por los servicios prestados durante el mes de marzo en la oficina de la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda, por la suma de \$ 80.000, Expte. 2655/25.

N° 1975 – 8-5-25: Otorgar a la Sra. Medina, Agustina Gisel, DNI. 44.146.286, un subsidio por la suma de \$ 100.000, destinados a gastos generales, Expte. 2763/25.

N° 1976 – 8-5-25: Otorgar a la Sra. Carrillo, Olga Elizabeth, DNI. 22.055.288, un subsidio por la suma de \$ 500.000, destinados a gastos por derivación médica, Expte. 2909/25.

N° 1977 – 8-5-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Williams, Nilser Daniel, en relación al ítem 1, por la suma de \$ 7.200.000, Expte. 2089/25, destinado a la realización y colocación de un mural 3 D en alto relieve, de la réplica de un esqueleto de dinosaurio.

N° 1978 – 8-5-25: Aprobar lo actuado por la prestación de servicios perteneciente a la capacitación denominada "Barbería", para residentes en el Centro de Orientación Socioeducativa (COSE), según facturas por la suma total de \$ 640.000, del Sr. Oposos Rodrigo Mario, Expte. 2786/25.

N° 1979 – 9-5-25: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre la Municipalidad de Trelew y el Instituto Nacional del Teatro, con el fin de establecer un marco de colaboración en la organización de la "Fiesta Provincial del Teatro", a llevarse a cabo en la ciudad de Trelew del 14 al 18 de mayo de 2025, Expte. 2875/25.

N° 1980 – 9-5-25: Aprobar lo actuado por la suma de \$ 1.000.000, según factura del proveedor Sr. Albial Dante Alejandro, en concepto de reparación de techo y modificación de una puerta en la Sede Vecinal del Barrio Federal, Expte. 2955/25.

N° 1982 – 9-5-25: Otorgar un subsidio por la suma total de \$ 8.000.000, a favor de la Asociación Civil "Trelew Tennis Club", representada por el Sr. Mehaudy, Jorge Alberto, DNI. 14.540.252 y el Sr. Maza, Carlos Alberto, DNI. 17.130.723, presidente y tesorero respectivamente, destinado a solventar los gastos que demanden la entrega de premios que se otorgarán en el Torneo Profesional de Tenis de Mujeres ITF W15, a desarrollarse durante las semanas del 12 y 19 de mayo de 2025 en instalaciones del Trelew Tennis Club.

N° 1983 – 9-5-25: Proceder a la contratación directa con la firma TM & TM SRL, en relación a los ítems 5, 7, 9, 12, 14 a 16, por la suma total de \$ 173.400. Proceder a la contratación directa con el Sr. Villagra Federico, en relación a los ítems 8, 13 y 17 a 19, por la suma de \$ 91.200. Proceder a la contratación directa con la firma Limpieza Online S.A.S., en relación a los ítems 1 a 4, 6, 10 y 20, por la suma total de \$ 180.180, Expte. 2250/25, destinado a la adquisición de artículos de limpieza.

N° 1984 – 9-5-25: Proceder a la contratación directa con la firma Cometal SRL, en relación al ítem 11, por la suma total de \$ 62.055. Proceder a la contratación directa con el Sr. Moreira, Juan Carlos, en relación a los ítems 1, 2/6, 8 y 10, por la suma de \$ 1.869.360,68, Expte. 2161/25 y 2301/25, destinados a la adquisición de materiales de construcción.

N° 1985 – 9-5-25: Aprobar la contratación directa nro. 5/2025, tendiente a la ejecución de la obra "Extensión red de agua potable Escuela N° 173 de Trelew, ubicación: Barrio Guayra, ciudad de Trelew, a la empresa Electrolíneas - Marcelo Furci, por el monto cotizado de \$ 66.437.673,97, a mes base marzo 2025, siendo el plazo de ejecución de la obra de 45 días corridos contados a partir de la fecha de la orden de inicio de los trabajos impartida por la Municipalidad de Trelew, Expte. 948/25.

N° 1986 – 9-5-25: Aprobar la contratación directa de la firma Buena Onda Televisora Color SRL, en concepto de publicidad institucional transmisión especial en vivo en el acto conmemorativo por el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, en FM Del Viento 104.9 Hhz, por el programa Punta de Partida, durante el día 2 de abril de 2025, por la suma de \$ 500.000, Expte. 2367/25.

N° 1987 – 9-5-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Cesari, Rino Alberto, en relación al ítem 1, por la suma de \$ 992.000, Expte. 2223/25, destinado a la adquisición de cuatro cascos.

N° 1988 – 9-5-25: Otorgar un subsidio por la suma de \$ 350.000, destinado al Sr. Barria Néstor Maximiliano, DNI. 36.760.368, destinado a la adquisición de elementos deportivos para el Club Social Infantil Barrio Moreira Junior, Expte. 2678/25.

N° 1989 – 9-5-25: Otorgar al Sr. Jenkins, Guillermo Javier, DNI. 22.521.254, un subsidio por la suma de \$ 300.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 150.000, destinados a gastos generales, Expte. 2827/25.

N° 1990 – 9-5-25: Desafectar por no presentación al cobro, la suma de \$ 440.000, de la cuenta 6103, Programas Sociales, Ley 27429 – Punto I – Apartado C – Programa Gobierno Provincial – Programa Principal Desarrollo Humano y Comunitario, Ejercicio 2024, Expte. 6233/24.

N° 1991 – 9-5-25: La Coordinación de Administración tomará la intervención que le compete a los efectos de la desafectación presupuestaria del ejercicio 2025 por la suma de \$ 1.664.613,21 de la Cuenta 88010, Seguros, Programa Administración, Gestión y RRHH, Programa Principal Secretaría de Bienestar Integral, Expte. 1953/24, por el cual se contrató un seguro de accidentes personales para los participantes de los talleres municipales, jardines maternos, centros juveniles, Escuela Municipal de Artesanías, etc.

N° 1992 – 9-5-25: Aprobar el pago de adicionales de policía que se prestará los días sábados y domingos del mes de mayo del corriente año, por la suma de \$ 774.000, Expte. 2801/25.

N° 1993 – 9-5-25: Aprobar los ajustes presupuestarios a fin de dejar expuesto correctamente al gasto, desafectando la suma total de \$ 6.275.500, de la cuenta 6091, ayuda social, Código Ley 27429, Punto 1, Apartado C, Programa Gobierno Provincial, Fondos Afectados, para afectarlos a la cuenta 6097, Ayuda Social, Código Proy. Refuerzo Alim., p/ Pers. Situac. Vulnerab. Soc. (F.A.), Programa Principal Secretaría de Desarrollo Humano y Comunitario, Ejercicio 2024, Expte. 1963/24.

N° 1994 – 9-5-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Villagra, Federico, DNI. 28.482.235, en relación a los ítems 1, 2, 4, 5, 9, 12 y 13, por la suma de \$ 149.200. Proceder a la contratación directa con la firma TM & TM SRL, en relación a los ítems 8 y 10 por la suma total de \$ 47.880, Expte. 2182/25, destinado a la adquisición de artículos de limpieza.

N° 1995 – 9-5-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Zabala, Darío Adrián, en relación al ítem 1, por la suma de \$ 156.600, Expte. 2556/25, destinado a la adquisición de pintura.

N° 1996 – 9-5-25: Aprobar el pago de adicionales de policía que se prestarán de manera quincenal en el período comprendido del 1 al 15 de mayo y desde el 16 hasta el 30 de mayo del corriente año, por la suma total de \$ 774.000, para la primera quincena y por la suma total de \$ 946.000 para la segunda quincena, Expte. 2873/25.

N° 1997 – 9-5-25: Crear, a partir de la presente, el fondo fijo para la Coordinación de Producción, dependiente de la Secretaría de Producción, Comercio, Industria y Turismo, por la suma total de \$ 250.000. Designar como responsable del mismo al Sr. Pazos, Agustín, DNI. 25.442.453, Expte. 1045/25.

N° 1998 – 9-5-25: Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Gómez Gregorio Osvaldo, en relación a los ítems 1 y 2, por la suma de \$ 414.000, Expte. 2670/25, destinado a la adquisición de escarapelas y banderitas con motivo del desfile cívico militar de los 215° Aniversario de la Revolución de Mayo.

N° 1999 – 9-5-25: Proceder a la contratación directa con la firma Ramida SRL, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 459.996, Expte. 2630/25, destinado al servicio de alquiler de baños portátiles.

N° 2000 – 9-5-25: Adjudicar la oferta presentada por la firma Zukas SRL, en relación a los ítems 32/35, 37, 38, 40/42, 45/47, por la suma de \$ 121.282,12. Adjudicar la oferta presentada por la firma Marken S.A.S., en relación a los ítems 1, 8, 17 y 52, por la suma de \$ 74.050. Adjudicar la oferta presentada por la firma Moreira, Juan Carlos, en relación a los ítems 2/7, 9/13, 15, 18/20, 23, 23, 26/28, 39, 43, 44 y 51, por la suma de \$ 3.526.333. Adjudicar la oferta presentada por la firma Procampo SRL, en relación a los ítems 21, 24, y 29, por la suma de \$ 297.440. Adjudicar la oferta presentada por la firma Pugh, Norma Isabel, en relación a los ítems 16, 36 y 50, por la suma de \$ 307.590. Adjudicar la oferta presentada por la firma Alejandro, Fabio Ariel, en relación a los ítems 30, 31 y 49, por la suma total de \$ 311.160. Adjudicar la oferta presentada por la firma Zabala, Darío Adrián, en relación a los ítems 14, 53, 54, por la suma de \$ 118.700, Expte. 1373/25, destinado a la adquisición de materiales de construcción para ayuda habitacional a beneficio de la Sra. Enrique, Ángela Belén, DNI. 41.735.476.